



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **252** DE

(**28 JUN 2017**)

Por la cual se causan novedades en la Planta de docentes de los programas de educación superior.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información suministrada por la Vicerrectoría Académica se hace necesario efectuar modificaciones en la planta Medio Tiempo Ocasional de los Programas de Educación Superior ya que surtió efectos el concurso de la planta docente de Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que mediante Resolución N° 220 de 2017, se ordenó el cambio de dedicación de docente Medio Tiempo a Docente Tiempo Completo a **LUIS ALFONSO MELO OSPINA**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Terminar el nombramiento de Tiempo Completo Ocasional y Ordenar el cambio a Medio Tiempo Ocasional al docente **JAIRO ANDRES CALDERON VELASCO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.802.282, en los Programas de Educación Superior de la ETITC, a partir del catorce (14) de junio y hasta el quince (15) de diciembre de 2017, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente).

ARTÍCULO 2.- Terminar la vinculación al docente **JUAN MANUEL HERNANDEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80489096 como Docente Medio Tiempo Ocasional, a partir del 15 de junio de 2017.

ARTÍCULO 3.- Señalar como OBLIGACIONES de los profesores todos los docentes nombrados las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los períodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6.) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución. 12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular.

13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas. 14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

ARTÍCULO 4.- La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Hoja-2-

Continuación Resolución "Por la cual se causan novedades en la Planta de docentes de los programas de educación superior, para el año Académico de 2017".

ARTÍCULO 5.- En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO 6.- El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

ARTÍCULO 7.- Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

ARTÍCULO 8.- Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 7º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de la novedad enunciada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUN 2017

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión Institucional
Elaboró: Yulieth Gaitán Mancera